



Resolución Directoral Regional

Nº 241 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA

02 AGO 2016

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 188-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2016 y Oficio N° 012-2016-ATD-DRA.T/GOB.REG.TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 188-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2016, se resuelve declarar improcedente el pedido de pago de 10 remuneraciones solicitado por el TAP. Jorge Rafael Espada Sánchez, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2016.

Que, el Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, el Numeral 18.2 del Artículo 18° del cuerpo legal acotado, señala "La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad, por servicios de mensajería especialmente contratados para el efecto (...)".

Que, el Numeral 20.1.2 del Artículo 20° de la norma precedida, expresa que las modalidades de notificación se realiza "Mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe (...)".

Que, el Inciso 21.3 del Artículo 21° de la Ley que antecede, señala "En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia (...)".

Que, con fecha 03 de junio del 2016, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumplió con notificar al administrado, la Resolución Directoral Regional N° 188-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2016, en cumplimiento del Régimen de Notificaciones previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, conforme se aprecia de la Constancia de Notificación: 2016, que obra en expediente administrativo.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". En tal contexto, habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 188-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2016, y estando a los actuados corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 241 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA

02 AGO 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 188-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2016, que resuelve declarar improcedente la petición de pago de 10 remuneraciones solicitado por el TAP. Jorge Rafael Espada Sánchez, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA T
OAJ
OPP
DISTE
ARCHIVO

LDG/aph